



INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PREVIA APROBACIÓN DE LOS COSTOS DE LA GESTIÓN Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A CARGO DE LA ANI

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO

GCSP-I-034

VERSIÓN

001

FECHA

26/02/2026

Contenido

OBJETIVO	2
ALCANCE	2
GLOSARIO	2
REQUISITOS APLICABLES	3
DESCRIPCIÓN	9
1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PREPARATORIAS AL COMITÉ DE PREVIA APROBACIÓN	9
2. COMITÉ DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES	11
3. REINTEGRO DE LOS MONTOS A CARGO DE LA ANI APORTADOS POR EL CONCESIONARIO	12
CONTROL DE CAMBIOS.....	13
APROBACIÓN	13



**INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PREVIA APROBACIÓN DE LOS
COSTOS DE LA GESTIÓN Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS
ACUERDOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A CARGO DE LA ANI**

**GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

CÓDIGO

GCSP-I-034

VERSIÓN

001

FECHA

26/02/2026



OBJETIVO

Establecer las actividades y lineamientos aplicables para que el concesionario obtenga la previa aprobación por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, en todos los contratos de concesión, donde el riesgo derivado de nuevas consultas previas sea asignado a la Agencia conforme a la regulación contractual aplicable.



ALCANCE

Llevar a cabo las actividades y lineamientos necesarios para que el concesionario obtenga la previa aprobación de la ANI para realizar los aportes de los costos de la gestión y los desembolsos a las comunidades étnicas derivados de la ruta metodológica concertada y de los compromisos establecidos en los acuerdos protocolizados en las nuevas consultas previas.



GLOSARIO

- **Gestión social en el marco de las nuevas consultas previas:** Es el conjunto de acciones orientadas a informar, dialogar y concertar con las comunidades étnicas con las que se desarrolle el proceso consultivo, garantizando su participación efectiva, el respeto de sus derechos y la atención de los impactos, conforme a la normativa de la consulta previa y conforme a lo establecido en el contrato de concesión.
- **Consulta Previa:** La Consulta Previa es un derecho de participación fundamental para proteger la integridad étnica de los grupos de protección especial. Su principal fundamento es el Convenio 169 de la Organización Internacional del trabajo (OIT), el cual trata sobre los principales derechos de los pueblos indígenas o tribales (en el caso colombiano las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom); entre ellos, el derecho a ser consultados. (Mininterior- Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.
- **Ruta metodológica:** conjunto de lineamientos y acuerdos que, de manera adecuada, establecen las condiciones de modo, tiempo, lugar, logística, equipo de asesores y responsabilidades, así como la secuencia de actividades y mecanismos necesarios para desarrollar el proceso de consulta con las comunidades étnicas. Su propósito es garantizar el derecho de estas comunidades a ser informadas, deliberar y concertar medidas frente a las actividades que las impactan directamente, asegurando



INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PREVIA APROBACIÓN DE LOS COSTOS DE LA GESTIÓN Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A CARGO DE LA ANI

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-034	VERSIÓN	001	FECHA	26/02/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

un proceso eficiente y eficaz de participación y concertación entre las partes, con el fin de cumplir los objetivos en el tiempo acordado (Sentencia C-461 de 2008).

- **Acta de concertación de ruta metodológica:** Es el documento suscrito entre las partes en el que se registran los acuerdos alcanzados sobre la forma de pago, las etapas, los tiempos, los mecanismos de participación y la metodología que se implementará para desarrollar el proceso de consulta previa. Esta acta garantiza el diálogo intercultural y la participación efectiva de las comunidades étnicas.
- **Acuerdos de consulta:** Naturaleza jurídica: “El acuerdo de consulta previa constituye un pacto plurilateral vinculante por mandato de la Constitución Política, en el cual las partes se obligan a concertar (i) la protección integral de los derechos fundamentales de la(s) comunidad(es) étnica(s) afectada(s), salvaguardando su estatus diferenciado, pese a (ii) la afectación causada por la puesta en marcha de una obra, proyecto o actividad estatal, bajo el entendido de minimizar las afectaciones directas.” Sentencia 002-2017.
- **Acta de protocolización:** Acta de Protocolización de la Consulta (cuarta etapa) contiene los acuerdos logrados entre el ejecutor del proyecto (público o privado) y la comunidad étnica (resguardo indígena, parcialidad indígena o consejo comunitario), así como la designación de un comité de seguimiento que se encarga de velar por el efectivo cumplimiento de lo pactado. Este documento, dice la consulta, resulta “de estricto acatamiento para las partes y constituye un deber correlativo el cumplimiento de lo pactado”, lo cual se traduce en “que cada uno de los acuerdos plasmados en el acta se debe cumplir en su totalidad para que el proceso de consulta previa pueda cerrarse”. Consejo de Estado - 11001-03-06-000-2016-00057-00(2290).



REQUISITOS APLICABLES

- Constitución de Colombia: Artículos 1, 7 y 70, que reconocen la diversidad étnica y cultural de la Nación. Directiva Presidencia 01 del 2010.
- Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), artículo 6, ratificado por varios países de América Latina (por ejemplo, en Colombia mediante la Ley 21 de 1991).
- Directiva Presidencia 10 del 2013, Guía para la realización de consulta previa.
- Directiva Presidencia 08 del 2020, Guía para la realización de consulta previa.
- Jurisprudencia constitucional, La Corte Constitucional ha reiterado su obligatoriedad en múltiples sentencias (SU-039/97, T-652/98, C-030/08, T-129/11, T-376/12, SU-123/18).



INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PREVIA APROBACIÓN DE LOS COSTOS DE LA GESTIÓN Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A CARGO DE LA ANI					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-034	VERSIÓN	001	FECHA	26/02/2026

Este derecho garantiza la participación efectiva, libre e informada de las comunidades antes de adoptar decisiones que las afecten directamente

- **Disposiciones contractuales:**

- **Contratos de Concesión Generación Modo Carretero**

Los contratos de Concesión 5G modo carretero establecen en la Parte General Capítulo VIII, Numeral 8.1 “Gestión Social y Ambiental”:

“(…)

(d) En cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá llevar a cabo, bajo el liderazgo de la ANI, la(s) nueva(s) consulta(s) previa(s) con las comunidades étnicas y/o afrodescendientes que sean certificadas por Autoridad Estatal competente o reconocidas mediante fallo judicial en firme en el área de influencia del Proyecto con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección.

Los costos que se generen como consecuencia de la Gestión Social y Ambiental para adelantar esta(s) nueva(s) consulta(s) previa(s) serán asumidos en su totalidad por el Concesionario. Los compromisos derivados de dichos acuerdos que sean protocolizados serán asumidos por las Partes, bajo un sistema de bandas, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación y en el siguiente orden:

- (i) Si el valor de los compromisos derivados de los acuerdos correspondiere a una cuantía entre el cero por ciento (0%) y el veinte por ciento (20%) inclusive, del Valor Estimado de Nuevas Consultas Previas conforme lo establecido en la Parte Especial, el Concesionario asumirá la totalidad de estos costos.*
- (ii) Si el valor de los compromisos derivados de los acuerdos correspondiere a una cuantía superior al veinte por ciento (20%) y hasta el cien por ciento (100%) inclusive, del Valor Estimado de Nuevas Consultas Previas conforme lo establecido en la Parte Especial, el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%), con relación a la fracción que exceda el veinte por ciento (20%). Esta obligación se generará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.*
- (iii) Si el valor de los compromisos derivados de los acuerdos correspondiere a una cuantía superior al cien por ciento (100%) del Valor Estimado de Nuevas Consultas Previas conforme lo establecido en la Parte Especial, la fracción que exceda el cien por ciento (100%) será a cargo de la ANI.*



INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PREVIA APROBACIÓN DE LOS COSTOS DE LA GESTIÓN Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A CARGO DE LA ANI					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-034	VERSIÓN	001	FECHA	26/02/2026

(...)

(e) La totalidad de los montos a cargo de la ANI, de conformidad con lo previsto en las Secciones 8.1(c)(iii) y 8.1(d) anteriores de la Parte General, **serán aportados por el Concesionario y pagados por la ANI, para lo cual se aplicará mutatis mutandis el mismo procedimiento previsto en las Secciones 7.2(e) y 7.2 (f) de esta Parte General**” (negrilla fuera de texto)

Así mismo la sección 7.2 (e) y 7.2 (f) de los Contratos, indican:

(e) Los montos a cargo de la ANI, de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(d) anterior, serán aportados oportunamente y cuando se necesiten por el Concesionario, **con previa aprobación de la ANI y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ANI para tal fin** (...)

(f) Los recursos que fueron aportados bajo la aplicación de la Sección 7.2(e) anterior serán **pagados por la ANI, (...)** (negrilla y subrayado fuera del texto.)

○ **Contratos de Concesión Quinta Generación Modo Fluvial**

Los Contratos de Concesión 5G modo fluvial establecen en la Parte General Capítulo VIII, Numeral 8.1 “Gestión Social y Ambiental”:

“(…)

(f) En cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá llevar a cabo, bajo el liderazgo de la ANI, la(s) nueva(s) consulta(s) previa(s) con las comunidades étnicas que sean certificadas por Autoridad Estatal competente o reconocidas mediante fallo judicial en firme en el Área de Influencia Físico-Biótica del Proyecto con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección.

(g) Las actividades que se generen como consecuencia de la Gestión Social para adelantar estas nuevas consultas previas serán asumidas en su totalidad por el Concesionario. **Los costos de la Gestión Social y los compromisos derivados de dichos acuerdos que sean protocolizados serán asumidos en su totalidad por la ANI.**

(...)



INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PREVIA APROBACIÓN DE LOS COSTOS DE LA GESTIÓN Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A CARGO DE LA ANI					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-034	VERSIÓN	001	FECHA	26/02/2026

(i) La totalidad de los montos a cargo de la ANI, de conformidad con lo previsto en las Secciones (...) 8.1 (g) en relación con las nuevas consultas previas, serán aportados por el Concesionario y pagados por la ANI, para lo cual se aplicará mutatis mutandis el mismo procedimiento previsto en las Secciones 7.2(f) y 7.2 (g)l” (negrilla fuera de texto)

Así mismo la sección 7.2 (f) y 7.2 (g) de los citados Contratos, indican:

(f) De conformidad con lo previsto en la Sección 7.2(d), los montos a cargo de la ANI serán aportados oportunamente y cuando se necesiten por el Concesionario, **previa aprobación de la ANI y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ANI para tal fin.** (...)

(g) Los recursos que fueron aportados bajo la aplicación de la Sección 7.2(f) anterior serán **pagados por la ANI,** (...) (negrilla y subrayado fuera del texto)

○ Contratos de Concesión Generación Modo Férreo

Los Contratos de Concesión de APP del Proyecto Corredor Férreo establecen en la Parte General Capítulo XI, Numeral 11.1 Gestión Social y Ambiental

(...)

(d) En cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá llevar a cabo, bajo el liderazgo de la ANI, la(s) nueva(s) consulta(s) previa(s) con las comunidades étnicas que sean certificadas por Autoridad Estatal competente o reconocidas mediante fallo judicial en firme en el área de influencia del Proyecto con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección.

(i) Si el valor de los compromisos derivados de los acuerdos correspondiere a una cuantía entre el cero por ciento (0%) y el veinte por ciento (20%) inclusive, del Valor Estimado de Nuevas Consultas Previas, el Concesionario asumirá la totalidad de estos costos.

(ii) Si el valor de los compromisos derivados de los acuerdos correspondiere a una cuantía superior al veinte por ciento (20%) y hasta el cien por ciento (100%) inclusive, del Valor Estimado de Nuevas Consultas Previas, el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%), con relación a la fracción que exceda el veinte por ciento (20%). Esta obligación se generará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.



INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PREVIA APROBACIÓN DE LOS COSTOS DE LA GESTIÓN Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A CARGO DE LA ANI					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-034	VERSIÓN	001	FECHA	26/02/2026

(iii) Si el valor de los compromisos derivados de los acuerdos correspondiere a una cuantía superior al cien por ciento (100%) del Valor Estimado de Nuevas Consultas Previas, la fracción que exceda el cien por ciento (100%) será a cargo de la ANI.

El reconocimiento de la porción a cargo de la ANI establecido en la presente Sección se efectuará aplicando lo previsto en la Sección 25.2 de este Contrato. Lo anterior en línea con lo establecido en la Sección 19.3(a)(ix).

(e) La totalidad de los montos a cargo de la ANI, de conformidad con lo previsto en las Secciones 11.1(c)(iii)(2) y 11.1(c)(iii)(3) anteriores del presente Contrato, serán aportados por el Concesionario y pagados por la ANI, para lo cual se aplicará mutatis mutandis el mismo procedimiento previsto en la Sección 10.4(f) del presente Contrato

Así mismo la sección 10.4 (f) del citado Contrato, indica:

(f) Los recursos que fueron aportados bajo la aplicación de la Sección 10.4(e) anterior serán **pagados por la ANI**, (...) (negrilla y subrayado fuera del texto)

○ Contratos de Concesión Generación Modo Aeroportuario

Los Contratos de Concesión de APP de modo aeroportuario la Parte General Capítulo VIII, Numeral 8.1 Gestión Social y Ambiental.

(...)

(f) En cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá llevar a cabo, bajo el liderazgo de la ANI, la(s) nueva(s) consulta(s) previa(s) con las comunidades étnicas que sean certificadas por Autoridad Estatal competente o reconocidas mediante fallo judicial en firme en el área de influencia del Proyecto.

Los costos que se generen como consecuencia de la Gestión Social y Ambiental para adelantar esta(s) nueva(s) consulta(s) previa(s) serán asumidos en su totalidad por el Concesionario. Los compromisos derivados de dichos acuerdos que sean protocolizados serán asumidos por las Partes, bajo un sistema de bandas, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación y en el siguiente orden:

(i) Si el valor de los compromisos derivados de los acuerdos correspondiere a una cuantía entre el cero por ciento (0%) y el veinte por ciento (20%) inclusive, del Valor Estimado de



INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PREVIA APROBACIÓN DE LOS COSTOS DE LA GESTIÓN Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A CARGO DE LA ANI					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-I-034	VERSIÓN	001	FECHA	26/02/2026

Nuevas Consultas Previas conforme lo establecido en la Parte Especial, el Concesionario asumirá la totalidad de estos costos.

(ii) Si el valor de los compromisos derivados de los acuerdos correspondiere a una cuantía superior al veinte por ciento (20%) y hasta el cien por ciento (100%) inclusive, del Valor Estimado de Nuevas Consultas Previas conforme lo establecido en la Parte Especial, el Concesionario aportará el treinta por ciento (30%) y la ANI el setenta por ciento (70%), con relación a la fracción que exceda el veinte por ciento (20%). Esta obligación se generará de manera simultánea para ambas Partes y conforme a las necesidades del Proyecto.

(iii) Si el valor de los compromisos derivados de los acuerdos correspondiere a una cuantía superior al cien por ciento (100%) del Valor Estimado de Nuevas Consultas Previas conforme lo establecido en la Parte Especial, la fracción que exceda el cien por ciento (100%) será a cargo de la ANI.

Lo anterior, siempre y cuando no se originen con ocasión de lo previsto en la Sección 6.3. de esta Parte General. El reconocimiento de la porción a cargo de la ANI establecido en la presente Sección se efectuará aplicando lo previsto en la Sección 20.1 de esta Parte General. En caso de ser insuficientes los recursos de la Subcuenta Obras Menores, se atenderá el faltante con recursos de la Subcuenta Excedentes ANI, en caso de ser insuficientes los recursos de la Subcuenta Excedentes ANI se podrá hacer uso de los demás mecanismos de compensación establecidos en la Sección 3.2(b). Lo anterior en línea con lo establecido en la Sección 13.3(c) de esta Parte General.

(g) La totalidad de los montos a cargo de la ANI, de conformidad con lo previsto en las Secciones 8.1 (d)(iii) y 8.1 (f) anteriores de la Parte General, serán aportados por el Concesionario y compensados por la ANI, para lo cual se aplicará mutatis mutandis el mismo procedimiento previsto en la Sección 8.1 (d)(iii) y Sección 8.1 (h) de esta Parte General.



INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PREVIA APROBACIÓN DE LOS COSTOS DE LA GESTIÓN Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A CARGO DE LA ANI

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO

GCSP-I-034

VERSIÓN

001

FECHA

26/02/2026



DESCRIPCIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PREPARATORIAS AL COMITÉ DE PREVIA APROBACIÓN

A. Solicitud del concesionario ante la ANI, para la previa aprobación de los aportes a realizar.

El concesionario deberá radicar ante la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, con copia a la Interventoría, el oficio mediante el cual solicita la convocatoria del comité de previa aprobación de aportes.

Adjunto a la solicitud de convocatoria, el concesionario deberá anexar la siguiente información, tanto para la ANI como para la Interventoría, según sea el caso:

Anexos para aprobación de aportes por Gestión Social. (Recursos de la ruta metodológica)	Anexos para aprobación de aportes compromisos derivados de los acuerdos.
Resolución de procedencia de la nueva Consulta Previa o Fallo Judicial.	Resolución de procedencia de nueva Consulta Previa o Fallo Judicial.
Certificación de representatividad de la Comunidad Étnica.	Certificación de representatividad de la Comunidad Étnica.
Actas de concertación de la ruta metodológica. Acta de Coordinación y preparación Acta de Preconsulta e instalación de Consulta Previa	Acta de protocolización de los acuerdos derivados de la Consulta.
Informe de ejecución donde relacionen el trabajo concertado con las comunidades para dar cumplimiento a la ruta metodológica, el cual debe contener como mínimo: - <u>Generalidades de la consulta:</u> Nombre de la comunidad, ubicación, fecha de expedición de la resolución de procedencia y de actas de concertación. - <u>Propuesta de concertación de acuerdos concertados para ejecución de ruta metodológica,</u> evidenciando el	Informe de Ejecución donde relacionen el trabajo concertado con las comunidades para dar cumplimiento a los acuerdos, el cual debe contener como mínimo: - <u>Generalidades de la Consulta:</u> Nombre de la Comunidad, ubicación, fecha de expedición de la resolución de procedencia y de acta de protocolización. - <u>Acuerdos protocolizados en las Nuevas Consultas Previa,</u> los cuales deben estar estructurados conforme a la línea de



**INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PREVIA APROBACIÓN DE LOS
COSTOS DE LA GESTIÓN Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS
ACUERDOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A CARGO DE LA ANI**

**GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

CÓDIGO

GCSP-I-034

VERSIÓN

001

FECHA

26/02/2026

cronograma y actividades a realizar, logística y montos a desarrollar las actividades acordadas. - Valor total a desembolsar a la comunidad. - Valor a cargo de la ANI según aplique acorde a la regulación contractual. -	inversión concertada, evidenciando el nombre del proyecto a realizar, el tiempo de cumplimiento, modo de cumplimiento y avance a la fecha. - Fechas y valores de desembolsos concertados, incluyendo los costos que se generen como consecuencia de los compromisos derivados de dichos acuerdos. - Valor total a desembolsar a la comunidad. - Valor a cargo de la ANI según aplique acorde a la regulación contractual. - Valor a cargo del Concesionario según aplique acorde a la regulación contractual. -
---	--

B. Revisión por parte de la interventoría.

Deberá revisar y aprobar los documentos anexos a la solicitud de previa aprobación radicada por el concesionario y emitir concepto integral, donde se establezca que cumplen con las exigencias legales y contractuales, conforme a lo acordado en las actas de concertación de ruta metodológica y/o de protocolización. La Interventoría tendrá máximo 10 días hábiles para emitir el concepto requerido. En caso de que la interventoría tenga observaciones a la solicitud, esta deberá informarlas al Concesionario, quien deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Así mismo será obligación de la interventoría llevar el acta del comité de previa aprobación bajo el formato SEPG-F-027 Acta de reunión, o sus modificaciones.

C. Revisión por parte de la ANI.

Una vez el concesionario radique ante la ANI la solicitud de realización del Comité de Previa Aprobación, junto con los anexos correspondientes y se cuente con el concepto aprobatorio de la Interventoría, la Entidad dispondrá hasta 15 días hábiles para revisar la información, a cargo de las siguientes áreas:

- **Técnica:** Gestionar y articular, con todas las áreas involucradas y con la Interventoría, la revisión integral de la solicitud, con el fin de verificar que se cumplan las obligaciones a cargo del Concesionario.
- **Social:** Verificar que el informe de ejecución, elaborado conforme a los acuerdos concertados en la ruta metodológica y/o en el acta de protocolización, cumpla con los requisitos establecidos.



INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PREVIA APROBACIÓN DE LOS COSTOS DE LA GESTIÓN Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A CARGO DE LA ANI

GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CÓDIGO	GCSP-I-034	VERSIÓN	001	FECHA	26/02/2026
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- **Riesgos:** Evaluar la disponibilidad y suficiencia de los recursos para atender la solicitud mediante el mecanismo de compensación asociado al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, de acuerdo con la regulación contractual aplicable.
- **Financiero:** Evaluar la disponibilidad y suficiencia de los recursos para cubrir la solicitud mediante otros mecanismos de compensación diferentes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales según la regulación contractual.

En el evento en que alguna de las áreas mencionadas formule observaciones, estas serán comunicadas oficialmente al Concesionario por intermedio de la supervisión del proyecto, para que sean atendidas en un plazo de 5 días hábiles. Una vez recibida la subsanación, la Interventoría contará con un término no superior a 5 días hábiles para revisarla y emitir su pronunciamiento.

En caso de que la subsanación no sea presentada dentro del plazo establecido, se entenderá que la solicitud ha sido desistida y el Concesionario deberá iniciar nuevamente el trámite.

Cuando se cuente con el aval de la Interventoría y de las áreas involucradas dentro de los plazos definidos, el área Técnica del proyecto, dentro de los tres días hábiles siguientes, realizará la convocatoria para el desarrollo del Comité, el cual podrá llevarse a cabo de manera presencial o virtual.

2. COMITÉ DE PREVIA APROBACIÓN DE APORTES

A. Asistentes en la previa aprobación.

El comité de previa aprobación de aportes puede ser llevado a cabo de modo presencial o virtual y deberán participar como mínimo las siguientes personas:

- Representante Legal del Concesionario o su delegado.
- Director o Coordinador Social del Concesionario.
- Representante Legal de la Interventoría o su delegado.
- Director o Coordinador Social de la Interventoría.
- Coordinador del Grupo Interno de Trabajo social de la ANI.
- Profesional Social encargado del proyecto de la ANI.
- Gerente a cargo del proyecto de la ANI.
- Líder del Equipo de Seguimiento Técnico de la ANI.
- Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos de la ANI.
- Profesional de Riesgos Encargado del Proyecto de la ANI.
- Gerente Financiero a cargo del proyecto de la ANI.
- Profesional Financiero encargado del proyecto de la ANI.



**INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PREVIA APROBACIÓN DE LOS
COSTOS DE LA GESTIÓN Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS
ACUERDOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A CARGO DE LA ANI**

**GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

CÓDIGO	GCSP-I-034	VERSIÓN	001	FECHA	26/02/2026
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

- Ordenador del Gasto del contrato o su delegado.

En caso de que asistan delegados, la representación deberá ser otorgada por escrito por el representante legal o el coordinador correspondiente. Dicho documento de delegación deberá presentarse al inicio del comité y será incorporado como parte integral del acta que se elabore.

Asimismo, las partes, de acuerdo con los temas a tratar, podrán solicitar la participación de asistentes adicionales cuando lo consideren necesario.

B. Desarrollo del comité de previa aprobación de aportes.

1. Presentación de los convocados y asistentes al espacio.
2. El Concesionario expondrá las razones que iniciaron la solicitud del comité de previa aprobación (justificación para el desembolso de los recursos).
3. La Interventoría realizará la exposición de su concepto para la aprobación de los montos asumidos por la Entidad.
4. Los asistentes por parte de la ANI deberán pronunciarse frente a la exposición del concesionario e interventoría, aprobando u objetando lo expuesto, y de acuerdo con la evaluación y análisis realizado por los asistentes del comité, se definen los montos aprobados a cargo de la ANI
5. Conclusión y compromiso principal de la remisión del acta levantada en el espacio la cual deberá ser remitida por la interventoría en los próximos 5 días hábiles.

C. Aprobación de los montos a cargo de la ANI, aportados por el concesionario y reembolsados por la agencia.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del acta suscrita, junto con sus respectivos soportes, la ANI, a través del ordenador del gasto del contrato, se pronunciará mediante oficio dirigido al Concesionario, indicando la relación de los montos y conceptos a desembolsar a las comunidades, conforme a los acuerdos suscritos, según corresponda.

En caso de que los montos o conceptos aprobados en el Comité de Previa Aprobación lleguen a variar antes de realizar el reconocimiento de los recursos a las comunidades, el Concesionario deberá solicitar la realización de un nuevo comité.

3. REINTEGRO DE LOS MONTOS A CARGO DE LA ANI APORTADOS POR EL CONCESIONARIO

Para el reintegro de los montos a cargo de la ANI aportados por el Concesionario, se seguirá el procedimiento establecido contractualmente.



**INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PREVIA APROBACIÓN DE LOS
COSTOS DE LA GESTIÓN Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS
ACUERDOS DE NUEVAS CONSULTAS PREVIAS A CARGO DE LA ANI**

**GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

CÓDIGO

GCSP-I-034

VERSIÓN

001

FECHA

26/02/2026

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
001	26/02/2025	Creación y adopción del documento

APROBACIÓN

	Nombre	Cargo	Aprobación
Elaborado	Leandra Luna Gómez Diana Medina Bonilla	Contratistas GIT- Social-VPRE	Documento aprobado mediante Radicado No. <u>20266030052423</u>
	Yeny Díaz Ángel María Carolina Niño Rodríguez	Contratistas GIT- Riesgos-VPRE	
Revisado	Eliana Restrepo Brand	Coordinadora G.I.T. Social	
	Catalina Martínez Carrillo	Coordinadora G.I.T. Riesgos	
Aprobado	Oscar Flórez Moreno	Vicepresidente E2 05	
Vo.Bo. SGC	Cristian Leandro Muñoz Claros	Contratista - GIT Planeación	